



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

31 OCT 2017

NO 1810

RESOLUCIÓN N°

*“Por la cual se modifica la Resolución N° 1020 del 27 de mayo de 2016”*

## LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, el numeral 17 del artículo 21 y así como el artículo 31 del Acuerdo 003 de 2012 el numeral 17 del artículo 5° del Acuerdo 004 del 2012 y,

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 17, artículo quinto del Acuerdo 004 de 2012, señala como función del Despacho del Director General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la atribución de adoptar los reglamentos, el Manual Específico de Funciones y Requisitos y el sistema bajo el que se gestionan los procesos, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Resolución No. 1020 del 27 de mayo de 2016, la Dirección General de la UAECD estableció el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de cargos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en la citada Resolución se menciona que el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 de la Subgerencia Administrativa y Financiera cuyo propósito principal es *“Realizar el control de bienes e inventarios de la entidad con fundamento en la normatividad vigente, los protocolos y procedimientos establecidos institucionalmente”* es libre nombramiento y remoción.

Que mediante concepto No. 2017EE522 del 28 de marzo de 2017 el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en relación con el cargo antes señalado, indicó la Sentencia T 1248 de 2005 proferida por la Corte Constitucional en relación con cargos de características similares señaló:

*“(…) El numeral quinto del artículo 4 de la ley 27 de 1992 clasifica a “los empleados que administren fondos, valores y/o bienes oficiales y que para ello requieran fianza de manejo” como servidores públicos de libre nombramiento y remoción. La norma contempla dos condiciones muy precisas, a saber: la administración de fondos, valores y/o bienes y la constitución de fianza de manejo, condiciones que no operan en forma independiente sino conjuntamente pues todos los que “administran” dichos bienes deben necesariamente constituir fianza, de donde se desprende que sólo los empleados que reúnan estos requisitos escapan al régimen de carrera, de modo que, quienes simplemente colaboran en la administración, y pese a que eventualmente se les exija fianza de manejo, no pueden ser considerados como empleados de libre nombramiento y remoción.*

*Para que el supuesto previsto en el numeral que se examina tenga lugar, se requiere además de la fianza, la administración directa de esos bienes y no la simple colaboración en esa tarea; en otros términos, la necesidad de constituir fianza, por sí sola, no determina la exclusión del régimen de carrera. Aparte de ese requisito, es indispensable analizar el grado de responsabilidad de los funcionarios en el manejo de los bienes, que torna*

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Código postal 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel 234 7600 - Info Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN N°

**NO 1810**

*“Por la cual se modifica la Resolución N° 1020 del 27 de mayo de 2016”*

patente el elemento esencial de la confianza que justifica el régimen de libre nombramiento y remoción, con independencia de que los funcionarios hagan parte de la administración. Así las cosas, el cargo propuesto no está llamado a prosperar (...)", razón por la cual el empleo es de carrera administrativa, hasta tanto no se tramité la modificación de la planta de empleos teniendo en cuenta que en el Decreto 785 de 2005 existe en el nivel profesional el Código 215 correspondiente al empleo de Almacenista General.

Por lo expuesto, se hace necesario modificar la ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales que regula el cargo referido, indicando que es de carrera administrativa.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 1° de la Resolución No. 1020 del 27 de mayo de 2016, en relación con el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 de la Subgerencia Administrativa y Financiera, el cual quedará así:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	04
No. de cargos:	1
Dependencia:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
Cargo del Jefe Inmediato:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA

**Artículo 2.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **3 1 OCT 2017**

  
**CLAUDIA PUENTES RIAÑO**  
Directora

Elaboró  Revisó 

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel 234 7600 – Info Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**